



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Quince horas y treinta minutos del día 17 de Julio del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Una copia certificada del memorándum enviado por la Directora ANA DEL TRANSITO MENENDEZ directora del hospital Naciona Dr. Luis Edmundo Vasquez de Chalatenango, enviada el lunes 2 de marzo del 2020 a la Lic. Deysi Margarita De Lopez jefe de Recursos Humanos para que se me sea bloqueado mi numero de marcasion digital 464..

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulto procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2020-6017-355 dirigido a la Dra. Ana del Transito Menendez Ramirez, Directora del Hospital de Chalatenango a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorandum DNHCH-2020-168 recibido en esta oficina en fecha 16 de Febrero de los corrientes, la Directora del Hospital MANIFIESTA Y REITERA ""Que no existe dicho memorandum ""

Cabe sobre este punto hacer la aclaración que la referida información ya habia sido solicitada con anterioridaden 2 ocaciones por la misma persona, siendo en ambos casos la respuesta por parte de la Directora, que la misma era inexistente

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido

generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe la Directora del Hospital, se concluye que según lo expresado por ésta, resulta imposible la entrega del mismo.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de "Copia certificada del memorándum enviado por la Directora ANA DEL TRANSITO MENENDEZ directora del hospital Naciona Dr. Luis Edmundo Vasquez de Chalatenango, enviada el lunes 2 de marzo del 2020 a la Lic. Deysi Margarita De Lopez jefe de Recursos Humanos para que se me sea bloqueado mi numero de marcasion digital 464... **NOTIFIQUESE.**



Carlos Alfredo Castillo

Oficial de Información MINSAL



Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud

Calle Arce N° 827, San Salvador

Tel. 2205-7123

